



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

En Miguel del Real y Gonz. Cura rector propio y unico de la yglia
Parrog.^l del s.^o s.^o Mig.^l de esta Villa de Villaluenga del Rosario Cer-
tifico haver recibido la Constitución Política de la Monarquía Es-
pañola sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la
Nación, en el día cinco de este presente mes de Julio del año rto
tho, y que en obediencia de lo que se previene en el Decreto de diez y
ocho de Marzo d^{to} año que le acompaña, fue publicada en la
tarde del día doce de d^{to} mes de Julio, y al siguiente día q^o lo fue
Domingo se celebró una Misa Solemne de acción de gracias, en
la que al tiempo del ofertorio se leió toda la incognada Cons-
titución y Concluida que fue se hizo una breve exhortación alu-
civ al asunto por mí el d^{to} Cura, y Concluida la Misa se procedió
al Juram.^{to} el que fue echo por la Justicia y Ayuntamiento y en segui-
da por el Clero y pueblo que se hallava presente en las termi-
nas y forma que en d^{to} Decreto se previene Concluyendose d^{ta}
función con el Te Deum: y para que de todo Conste y de
haver cumplido en todas sus partes con lo prevenido en el
incognado Decreto doy la presente que por duplicado fir-
mo en d^{ta} Villa de Villaluenga del Rosario en trece dias del
mes de Julio de mil ochocientos y doce años =

En Miguel del Real
y Gonz.